



## Municipalidad Provincial de Puno

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 005-2021-MPP/A

Puno, 04 de enero de 2021

#### VISTO:

Solicitud con registro N° 202024082759, de fecha 30 de Diciembre de 2020, sobre Divorcio Ulterior peticionado por la Sra. **EUSEBIA QUISPE QUISPE**, para que se declare la disolución del vínculo matrimonial; el expediente administrativo de separación convencional y divorcio ulterior N° 202024073384, sus actuados, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, consta en autos la Solicitud con registro N° 202024073384, de fecha 05 de octubre de 2020, sobre separación convencional, peticionado por los cónyuges; Don **CONCEPCIÓN QUISPE ROQUE** y Doña **EUSEBIA QUISPE QUISPE**, asimismo mediante **Aprobación de Solicitud N° 031-2020-MPP/GAJ**, se fijó fecha para la Audiencia Única, el 09 de octubre de 2020, donde ambos cónyuges solicitantes manifestaron su voluntad de ratificarse en su intención de separarse;

Que, por Resolución de Alcaldía N° 324-2020-MPP/A, de fecha 13 de octubre de 2020, se resuelve declarar legalmente separados a los cónyuges; **Sr. CONCEPCIÓN QUISPE ROQUE y Sra. EUSEBIA QUISPE QUISPE**, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, poniéndose fin al régimen de la sociedad de gananciales;

Que, la Solicitud de la administrada, Doña **EUSEBIA QUISPE QUISPE**, cumple con los requisitos establecidos por el artículo 6° - II de la Ordenanza Municipal N° 216-2008-CMPP, concordante con el artículo 7° de la Ley N° 29227 y artículo 13° del Reglamento aprobada por D.S. 009-2008-JUS, que en forma expresa determina lo siguiente: "**Transcurridos dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía o el Acta Notarial a que se refiere el artículo 12° del presente Reglamento (Separación Convencional), cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde o el Notario la disolución del vínculo matrimonial**";

Que, la Administrada, ha cumplido con el procedimiento establecido por la Ordenanza Municipal N° 216-2008-CMPP, concordante con la Ley y el Reglamento D.S. 009-2008-JUS; siendo así, luego de haberse revisado el expediente administrativo y verificado el cumplimiento de los requisitos de Ley, es procedente declarar la disolución del Vínculo Matrimonial;

En ejercicio de las atribuciones establecidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades, y demás que correspondan conforme a Ley.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR**, disuelto el vínculo matrimonial (Divorcio Ulterior), de Don **CONCEPCIÓN QUISPE ROQUE** y Doña **EUSEBIA QUISPE QUISPE**, cónyuges separados convencionalmente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, la anotación marginal y/o inscripción de la presente Resolución, ante los Registros Civiles de la Municipalidad Distrital de Caracoto, provincia de San Román (Acta de Matrimonio Partida N° 72, de fecha 12 de octubre de 1989) y ante el Registro Personal de la Oficina Registral a cargo de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, según corresponda.

**ARTÍCULO TERCERO.- Dar por AGOTADO** el Procedimiento Administrativo No Contencioso, de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias.

**ARTÍCULO CUARTO.- Que**, la presente resolución sea notificada a los administrados conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
  
Abog. Malyal Mamani Cutipa  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO  
  
Abog. Martín Ticona Maquera  
ALCALDE

C.c. Interesado  
Archivo